



Hecho Relevante

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, por la presente se comunica a esa Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente información relevante:

ANUNCIO de CONVOCATORIA de JUNTA GENERAL 2009 **BANKINTER S.A.**

El Consejo de Administración de Bankinter S.A., en su reunión de fecha 18 de marzo de 2009, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en Madrid, en el Edificio Mutua Madrileña, Paseo de la Castellana, nº 33, 28046, Madrid, el día 23 de abril de 2009, a las 13:00 horas, en primera convocatoria, o el día 24 de abril de 2009 en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria –siendo previsible que tenga lugar el primero de los días señalados– con el fin de resolver sobre los puntos del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º Examen y aprobación de las cuentas anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y del informe de gestión individual de Bankinter S.A., así como de las cuentas anuales consolidadas y del informe de gestión del grupo consolidado, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2008.
- 2º Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado y de la distribución de dividendos correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2008.
- 3º Examen y aprobación de la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2008.

- 4º Reelección del Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2009.
- 5º Ratificación, reelección, fijación del número de plazas del Consejo y nombramiento.
 - 5.1º Ratificación del nombramiento como Consejero de Rafael Mateu de Ros Cerezo, designado por cooptación con posterioridad a la celebración de la última Junta General de accionistas con la calificación de "otro Consejero externo".
 - 5.2º Reelección de Pedro Guerrero Guerrero como Consejero ejecutivo.
 - 5.3º Reelección de Fernando Masaveu Herrero como Consejero externo dominical.
 - 5.4º Reelección de Marcelino Botín-Sanz de Sautuola y Naveda como Consejero externo dominical.
 - 5.5º Fijación del número de Consejeros.
 - 5.6º Nombramiento de José Antonio Garay Ibargaray como Consejero Externo Independiente
- 6º.- Delegación en el Consejo de Administración, conforme al artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, con facultad de sustitución a favor de la Comisión Ejecutiva, de la facultad de aumentar el capital social, durante un plazo de cinco años, hasta la cantidad máxima correspondiente al 50% del capital social de la Sociedad en la fecha de la autorización; con la previsión de suscripción incompleta conforme al artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas; y delegando la facultad de modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales. Delegar la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación con dichas emisiones de acciones y la de solicitar la admisión y exclusión de negociación de los acciones, obligaciones y valores emitidos. Dejar sin efecto la delegación acordada por las Juntas Generales de ejercicios anteriores.

- 7°. Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución a favor de la Comisión Ejecutiva, para la adquisición derivativa de acciones propias por parte de la sociedad y/o por parte de sus sociedades dependientes, hasta el límite máximo del cinco (5) por ciento del capital social, en los términos previstos por la legislación vigente, con expresa facultad para proceder a su enajenación o amortización con reducción de la cifra de capital social, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida, a tal fin, por la Junta General de accionistas de 17 de abril de 2008.
- 8°. Delegación a favor del Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución a favor de la Comisión Ejecutiva, por el plazo de cinco (5) años, de la facultad de emitir directa o indirectamente bonos, obligaciones y valores de renta fija en general, participaciones preferentes, valores del mercado hipotecario y otros valores que representen deuda, no canjeables ni convertibles en acciones, así como para otorgar la garantía de Bankinter S.A. a las referidas emisiones dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, las delegaciones acordadas por la Junta General de accionistas de 17 de abril de 2008.
- 9°. Delegación a favor del Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución a favor de la Comisión Ejecutiva, por el plazo de cinco (5) años, de la facultad de emitir obligaciones o bonos canjeables y/o convertibles por acciones de la Sociedad u otras sociedades de su Grupo o no, y warrants sobre acciones de nueva emisión o acciones en circulación de la Sociedad u otras sociedades de su Grupo o no, con el límite máximo de 1.000 millones de euros. Fijación de los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión, canje o ejercicio. Delegación a favor del Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución a favor de la Comisión Ejecutiva, de las facultades necesarias para establecer las bases y modalidades de la conversión, acordar en su caso la exclusión total o parcial del derecho de suscripción preferente, canje o ejercicio, así como, en el caso de las obligaciones y bonos convertibles y los warrants sobre acciones de nueva emisión, para aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de obligaciones o de ejercicio de los warrants, dejando sin efecto la delegación acordada por las Juntas Generales de ejercicios anteriores.
- 10° Retribución Consejeros y Alta Dirección.
 - 10.1°. Aprobación de la retribución de los Consejeros consistente en entregas de acciones, en los términos establecidos en los Estatutos Sociales

10.2°. Aprobación de un plan de retribución consistente en entrega de opciones referenciadas al valor de la acción de Bankinter S.A., liquidables por diferencias, para el equipo directivo de Bankinter, incluyendo los Consejeros ejecutivos y los Directores generales y asimilados que desarrollan funciones de alta dirección.

11° Autorización al Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos de esta Junta.

Puntos de carácter consultivo o informativo

12° Informe sobre política de retribuciones de los consejeros y la Alta Dirección.

13° Información sobre la modificación parcial del Reglamento del Consejo de Administración de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley del Mercado de Valores.

14° Informe explicativo sobre los elementos del Informe de Gestión contenidos en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

IGUALMENTE la Sociedad remite a esa Comisión el texto íntegro de las propuestas de acuerdos que se someterán a votación en la referida Junta General Ordinaria de 23 de abril de 2009 y los informes de los administradores sobre cada una de las propuestas del Orden del Día. El Informe Anual de Gobierno Corporativo relativo al ejercicio 2008 ha sido remitido como hecho relevante número 104151 a esta Comisión con fecha 19 de febrero de 2009 y el informe del artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores será remitido a esa Comisión como hecho relevante independiente de acuerdo con la normativa aplicable al respecto. El Informe sobre política de retribuciones, el Informe Anual de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y el resto de documentos que se pone a disposición de los accionistas desde el momento de la convocatoria de la Junta, pueden consultarse en la página web www.bankinter.es/webcorporativa.

PROPUESTAS DE ACUERDOS E INFORMES: JUNTA GENERAL 2009

PRIMERO: Examen y aprobación de las cuentas anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y del informe de gestión individual de Bankinter S.A., así como de las cuentas anuales consolidadas y del informe de gestión del grupo consolidado, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2008.

Propuesta de acuerdo:

Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de flujos de Efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión de BANKINTER, S.A., y del Grupo BANKINTER, correspondientes al ejercicio 2008, de conformidad con los términos en que dichas Cuentas e Informes han sido formulados por el Consejo de Administración de BANKINTER, S.A. en su reunión de fecha 18 de febrero de 2009, verificados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y auditados sin salvedades por Deloitte S.L.

Los estados financieros individuales han sido formulados bajo los criterios contables y formatos recogidos en la Circular 4/2004 del Banco de España. Los estados consolidados cumplen con las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF" o "IFRS") y han sido formuladas asimismo bajo los criterios y formatos de la citada Circular.

El beneficio antes de impuestos del Grupo Consolidado BANKINTER en 2008 ha sido de 336.969 miles de euros y el beneficio neto de 252.289 miles de euros, que representan un descenso de 30,44% y de 30,28%, respectivamente respecto de 2007.

En las cuentas individuales de la sociedad matriz, el beneficio antes de impuestos de Bankinter S.A. en 2008 ha sido de 274.786 miles de euros y el beneficio neto distribuible de 201.448 miles de euros.—Del beneficio

distribuable de 2008 se han destinado 120.298 miles de euros a dividendos y 81.150 miles de euros a reservas voluntarias.

El beneficio consolidado por acción del ejercicio ha sido de 0,63 euros, con un descenso del 31,52% sobre la cifra del año anterior.

Informe:

Las Cuentas Anuales y los diferentes documentos que las componen de acuerdo con el Código de Comercio, la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones aplicables, han sido formuladas por el Consejo de Administración con base en la propuesta de la Dirección Financiera y del Consejero Delegado del Grupo, que han certificado dichos resultados, que han sido además verificados por auditoría interna y por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo de Bankinter y sometidos a la auditoría externa de cuentas de Deloitte S.L., con el resultado de opinión favorable sin salvedades.

Como se ha indicado en la propuesta de acuerdo, el beneficio antes de impuestos del Grupo Consolidado BANKINTER en 2008 ha sido de 336.969 miles de euros y el beneficio neto de 252.289 miles de euros, lo que representa un descenso del 30,44% y del 30,28%, respectivamente respecto de 2007. No obstante conviene resaltar que excluyendo del resultado atribuido del ejercicio 2007 los beneficios derivados de operaciones atípicas y no recurrentes, el resultado comparable consolidado del ejercicio 2008 antes de impuestos sólo habría descendido respecto a 2007, un 2,3%, y el beneficio después de impuestos habría sido un 1,6% superior.

Los administradores de Bankinter han procedido de conformidad con la nueva normativa (Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre por el que se desarrolla la Ley del Mercado de Valores) a firmar una declaración de responsabilidad relativa a las cuentas del ejercicio 2008, tanto individuales como consolidadas, que se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación de la Junta General.

Además el Informe de gestión relativo a este ejercicio 2008 incluye, en lo que resulte aplicable, los aspectos a que hace referencia el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

En la página web corporativa www.bankinter.com/webcorporativa figura el contenido íntegro de los documentos relativos al ejercicio 2008 de la que forman parte, además de las Cuentas Anuales (con todos los documentos que las componen), un Informe comercial anual con amplia información sobre resultados, negocios, segmentos, redes, tecnología, productos, calidad,

gestión de personas, recursos propios, acciones y otros contenidos, el Informe Anual de Gobierno Corporativo, incorporado conforme a la normativa vigente como anexo al Informe de gestión, el Informe Anual de Responsabilidad Social Corporativa, el Informe sobre política de retribuciones de los Consejeros y la Alta Dirección, y el Informe Anual de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo.

SEGUNDO.- Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado y de la distribución de dividendos correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2008.

Propuesta de acuerdo:

Aprobar la propuesta de aplicación de resultados correspondiente al ejercicio de 2008, por importe de 201.448 miles de euros, distribuida de la siguiente manera:

2.1 La cantidad de 120.298 miles de euros se destinará al pago de dividendos de los que su totalidad ya habrán sido satisfechos con anterioridad a la fecha de la celebración de la Junta General Ordinaria el 5 de julio de 2008, 4 de octubre de 2008, 3 de enero de 2009 y 4 de abril de 2009, como dividendos a cuenta con cargo a los beneficios obtenidos en el ejercicio de 2008, aprobados por los Consejos de Administración celebrados con fecha 12 de junio de 2008, 11 de septiembre de 2008 y 18 de diciembre de 2008 y 18 de febrero de 2009.

2.2 El resto del resultado de Bankinter S.A. correspondiente al ejercicio 2008, esto es, la cantidad de 81.150 miles de euros se destina a la dotación de las reservas voluntarias de la entidad.

El dividendo total bruto correspondiente al ejercicio 2008 es de 0,29882 euros por acción, no experimentando ninguna variación respecto del dividendo total bruto del ejercicio anterior.

El Consejo de Administración podrá acordar la distribución de dividendos a cuenta de los beneficios del ejercicio 2009 mediante entrega de acciones de la sociedad, distribución de la reserva de prima de emisión o devolución de aportaciones en los términos del Acuerdo Séptimo del orden del día y en todo caso de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas.

Informe:

Se propone a la Junta General ordinaria, como en ejercicios anteriores, el acuerdo de distribución de dividendos en los términos que quedan reflejados en el propio contenido del acuerdo.

Bankinter ha mantenido durante el ejercicio 2008 su política de retribución del capital y por lo tanto el compromiso con sus accionistas, logrando un equilibrio entre el beneficio distribuido y el destinado a reservas y por lo tanto al fortalecimiento de la solvencia de la entidad.

Se incluye también, como es habitual, la autorización al Consejo de Administración para la distribución a cuenta de beneficios durante 2009 de acuerdo con el artículo 215 de la Ley de Sociedades Anónimas.

TERCERO.- Examen y aprobación de la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2008.

Propuesta de acuerdo:

Aprobar la gestión y la actuación del Consejo de Administración y la del Presidente y Consejero Delegado correspondientes al ejercicio social 2008.

Informe:

Se propone a la Junta General ordinaria, como en ejercicios anteriores, el acuerdo de aprobación de la gestión y de la actividad desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2008 así como la del Presidente y la del Consejero Delgado. La aprobación de la gestión del Consejo de Administración incluye la ratificación de la actividad desarrollada por los miembros del Consejo y de las Comisiones del Consejo: Ejecutiva, Auditoría y Cumplimiento Normativo, Nombramientos y Retribuciones y Gobierno Corporativo. Las funciones de cada una de estas Comisiones, así como su composición, adaptada a las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno Corporativo, quedan ampliamente descritas en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

CUARTO.- Reelección del Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2009.

Propuesta de acuerdo:

Reelegir como Auditores de Cuentas de Bankinter S.A. y de su Grupo Financiero Consolidado, para el ejercicio 2009, a la firma Deloitte, S.L. con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1 - Torre Picasso y C.I.F. B-79104469, número S-0692 del Registro Oficial de Auditores de Cuentas de España, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 13.650, folio 188, sección 8, hoja M-54414, de conformidad con la propuesta realizada por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo al Consejo de Administración y aprobada por éste.

Informe

Se somete a la Junta General la renovación del nombramiento de Deloitte como auditor del Grupo Financiero Consolidado. Deloitte, auditor del Grupo desde el ejercicio 2006, es una de las primeras firmas de auditoría del mundo y en España. De larga trayectoria e indudable prestigio, Deloitte ha venido desarrollando su encomienda con rigor, profesionalidad e independencia. Por ello, el Consejo de Administración ha considerado que resulta procedente su renovación por un ejercicio más, aprovechando de esta forma su experiencia y su conocimiento del Grupo.

QUINTO: Ratificación, reelección, fijación del número de plazas del Consejo y nombramiento.

QUINTO 1º. Ratificación del nombramiento como Consejero de Rafael Mateu de Ros Cerezo, designado por cooptación con posterioridad a la celebración de la última Junta General de accionistas con la calificación de "otro Consejero externo".

Propuesta de acuerdo:

Ratificar el nombramiento como Consejero de Bankinter S.A. de Rafael Mateu de Ros Cerezo, nacido el 22 de enero de 1953, casado, de nacionalidad española, con DNI 10.549.387-T, por un plazo de duración de cuatro años

desde la fecha de hoy, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el artículo 26 de los Estatutos Sociales y en el artículo 10 del Reglamento del Consejo. El nombramiento fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Administración en su reunión de 21 de enero de 2009 a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Se propone la ratificación de Rafael Mateu de Ros Cerezo como "otro Consejero externo".

QUINTO.2º Reelección de Pedro Guerrero Guerrero como Consejero ejecutivo.

Propuesta de acuerdo:

Reelegir Consejero del Banco, por un plazo de cuatro años, a Pedro Guerrero Guerrero, nacido el 4 de mayo de 1953, casado, de nacionalidad española, DNI 50.282.577-T.

Pedro Guerrero Guerrero fue reelegido Consejero de Bankinter S.A. en la Junta General de 21 de abril de 2005.

Se propone la reelección de Pedro Guerrero Guerrero como Consejero ejecutivo, condición que ostenta actualmente.

QUINTO.3º Reelección de Fernando Masaveu Herrero como Consejero externo dominical.

Propuesta de acuerdo:

Reelegir Consejero del Banco, por un plazo de cuatro años, a Fernando Masaveu Herrero, nacido el 21 de mayo de 1966, casado, de nacionalidad española, DNI 10.851.891-P.

Fernando Masaveu Herrero fue elegido Consejero de Bankinter S.A. en la reunión del Consejo de fecha 14 de septiembre de 2005 y ratificado en la Junta General de 20 de abril de 2006.

Se propone la reelección de Fernando Masaveu Herrero como Consejero externo dominical.

QUINTO.4º Reelección de Marcelino Botín-Sanz de Sautuola y Naveda como Consejero externo dominical.

Propuesta de acuerdo:

Reelegir Consejero del Banco, por un plazo de cuatro años, a Marcelino Botín-Sanz de Sautuola y Naveda, nacido el 26 de abril de 1962, casado, de nacionalidad española, DNI 13.744.431-E.

Marcelino Botín-Sanz de Sautuola y Naveda fue elegido Consejero de Bankinter S.A. en la reunión del Consejo de fecha 16 de marzo de 2005 y ratificado en Junta General de 21 de abril de 2005.

Se propone la reelección de Marcelino Botín-Sanz de Sautuola y Naveda como Consejero externo dominical.

QUINTO.5º Fijación del número de consejeros.

Propuesta de acuerdo:

Fijar en once (11) el número efectivo de vocales del Consejo de Administración dentro del límite establecido en el artículo 25 de los Estatutos Sociales.

QUINTO.6º Nombrar a José Antonio Garay Ibargaray como Consejero externo independiente.

Propuesta de acuerdo:

Nombrar Consejero del Banco, por un plazo de cuatro años, a José Antonio Garay Ibargaray, nacido el 23 de marzo de 1947, casado, de nacionalidad española, DNI 14.857.285-K.

José Antonio Garay Ibargaray es nombrado en la condición de Consejero independiente.

Las anteriores propuestas se realizan previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Bankinter S.A.

Informe:

Se propone la ratificación del Consejero que ha sido nombrado por el sistema de cooptación el 21 de enero de 2009, Rafael Mateu de Ros Cerezo, por un plazo de cuatro años, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales del banco y en el Reglamento del Consejo de Administración. Rafael Mateu de Ros se incorpora como "otro consejero externo" en la medida que no puede quedar incluido en ninguna de las restantes categorías de consejeros, dominicales, independientes y ejecutivos, al haber ocupado con anterioridad funciones ejecutivas en la entidad. Igualmente se propone la reelección por el plazo de cuatro años de Pedro Guerrero Guerrero, Fernando Masaveu Herrero y Marcelino Botín-Sanz de Sautuola y Naveda como consecuencia del vencimiento de su plazo anterior de mandato. Pedro Guerrero Guerrero tiene la condición de consejero ejecutivo y ocupa la Presidencia del Consejo de Administración, cargo que seguirá ocupando tras su reelección. Fernando Masaveu tiene la condición de consejero dominical, nombrado a propuesta del accionista significativo Tudela Veguin S.A. y Marcelino Botín-Sanz de Sautuola y Naveda tiene la condición de consejero dominical, nombrado a propuesta del accionista significativo Cartival S.A. (sociedad controlada por Jaime Botín-Sanz de Sautuola).

Se propone, igualmente, la ampliación del número de vocales del Consejo en uno más, quedando fijado en once (11) el número efectivo dentro del límite máximo de 20 consejeros establecido en el artículo 25 de los Estatutos Sociales. El Consejo entiende que la actual coyuntura, el desarrollo de los planes estratégicos de la entidad en los próximos ejercicios y la necesidad de ir progresando en una gestión cada vez más eficaz de los órganos de gobierno y administración de la sociedad, aconsejan la citada ampliación de una vocalía más en el Consejo, que se propone que sea ocupada por un consejero independiente. De esta forma el Consejo de Administración pasa a tener un número que puede entenderse como adecuado a la luz de las más modernas tendencias y recomendaciones de Buen Gobierno y en línea con otras muchas sociedades cotizadas de nuestro entorno.

Por último, se propone, para cubrir la vacante creada, el nombramiento de José Antonio Garay Ibergaray como consejero independiente de la entidad. Este nombramiento permitirá mantener en el Consejo una distribución entre consejeros ejecutivos y externos adecuada y conforme con las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno. La dilatada experiencia del nuevo consejero propuesto en el ámbito financiero, su conocimiento del funcionamiento de las entidades financieras y sus capacidades técnicas reconocidas, serán sin duda un nuevo y valioso apoyo en el Consejo para la toma de decisiones en esta etapa.

Se incluye a continuación el detalle del perfil profesional de cada uno de los consejeros cuya ratificación, reelección o nombramiento se propone:

Rafael Mateu de Ros Cerezo ("otro consejero externo"):

Nacido en 1953. Licenciado en Derecho. Premio Extraordinario. Doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Harvard PMD. Abogado del Estado (excedente). Actualmente, es Consejero de Línea Directa Aseguradora, S.A. y Patrono de la Fundación para la Innovación de Bankinter y de la Fundación AMREF. Además, es Profesor del Instituto de Empresa, Madrid y Socio de Ramón & Cajal Abogados, así como Abogado del Ilustre Colegio de Madrid. También, es autor de numerosas obras sobre Derecho mercantil, Derecho bancario, Derecho de las Nuevas Tecnologías y Gobierno Corporativo

Pedro Guerrero Guerrero (Consejero ejecutivo):

Nacido en 1953. Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Es Abogado del Estado, Agente de Cambio y Bolsa y Notario de Madrid (Excedente). Fue Presidente de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid y de la Sociedad de Bolsas. Socio Fundador y Vicepresidente de A.B. Asesores Bursátiles, S.A. y Presidente de A.B. Asesores Gestión y A.B. Asesores Red. Desde marzo de 2005 es Consejero de PROSEGUR, S.A. Es

Consejero de Lealtad Desarrollo, SCR, S.A., y Administrador de varias sociedades patrimoniales. Desde abril de 2007 es Presidente de Bankinter, S.A..

Fernando Masaveu Herrero (Consejero externo dominical):

Nacido en 1966. Licenciado en Derecho por la Universidad de Navarra. Fue Consejero del Banco Herrero y Rioja Alta, S.A. También fue Vicepresidente de la Patronal Cementera Española OFICEMEN y del Instituto Español del Cemento y sus Aplicaciones.

Se incorporó al Grupo Masaveu en 1993 donde ha desempeñado diversas funciones, ocupando actualmente la Presidencia de Sociedad Anónima Tudela Veguin y de Corporación Masaveu, S.A. Es Presidente de la Comisión de Auditoría de Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A. También es Presidente de la Fundación Masaveu y de la Fundación María Cristina Masaveu Peterson. Es Patrono y miembro de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Príncipe de Asturias.

Marcelino Botín-Sanz de Sautuola y Naveda (Consejero externo dominical):

Nacido en 1962. Graduado en Arquitectura Naval y Diseño de Yates por la Universidad de Southampton, Inglaterra (1994). Ha sido representante del Consejero CARTIVAL, S.A. en el Consejo de Administración de Bankinter durante los años 1997 a 2005.

José Antonio Garay Ibargaray (Consejero externo independiente):

Nacido en 1947. Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad de Bilbao. MBA de la Marshall School of Business de la Universidad del Sur de California. Foreign Executive Program por la Universidad de Princeton. Senior Executive Program por la Universidad de Stanford. En 1977 ingresó en Manufacturers Hanover Trust y en 1982 fue designado Director General para España. En 1990 fue nombrado Director General para España y Portugal de Chemical Bank. En 1996 fue nombrado Presidente ejecutivo de Chase Manhattan Bank, S.A., tras su fusión con Chemical Bank. Y en 1997 fue nombrado Presidente ejecutivo de Chase Manhattan Bank Corporación Financiera y Presidente de Chase Manhattan Sociedad de Valores y Bolsa, cargos que en la actualidad ya no desempeña. Actualmente, controla la sociedad Financial Managers, S.A., fundada por él en 2002.

SEXTO.- Delegación en el Consejo de Administración, conforme al artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, con facultad de sustitución a favor de la Comisión Ejecutiva, de la facultad de aumentar el capital social, durante un plazo de cinco años, hasta la cantidad máxima correspondiente

al 50% del capital social de la Sociedad en la fecha de la autorización; con la previsión de suscripción incompleta conforme al artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas; y delegando la facultad de modificar el artículo 5° de los Estatutos Sociales. Delegar la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación con dichas emisiones de acciones y la de solicitar la admisión y exclusión de negociación de los acciones, obligaciones y valores emitidos Dejar sin efecto la delegación acordada por las Juntas Generales de ejercicios anteriores.

Propuesta de acuerdo:

1° Delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, la facultad de aumentar el capital social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, dentro del plazo legal de cinco años contados desde la fecha de celebración de la presente Junta General, hasta la cantidad máxima correspondiente al 50% del capital social de la Sociedad en el momento de la presente autorización, pudiendo ejecutarse la ampliación en una o varias veces, en la cuantía que decida el Consejo, mediante la emisión de nuevas acciones con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, incluyendo acciones rescatables, con o sin prima de emisión y pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital, entre otros, determinar el valor nominal de las acciones a emitir, consistiendo el contravalor de las mismas en aportaciones dinerarias; las características de las acciones y los eventuales privilegios que se les confirieran; la atribución del derecho de rescate y sus condiciones, así como el ejercicio del mismo por la Sociedad. Se computará a efectos de la determinación del límite disponible en cada momento de la cantidad máxima autorizada, el importe de los aumentos de capital, que en su caso, y con la finalidad de atender las conversiones que se realicen al amparo de lo previsto en el acuerdo adoptado bajo el punto 9° del Orden del Día de esta Junta General.

2°. Delegar en el Consejo de Administración la facultad de modificar el artículo 5° de los Estatutos Sociales.

3° Delegar en el Consejo de Administración la facultad de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en relación con las emisiones de acciones que sean objeto de delegación cuando el interés de la sociedad así lo exija en las condiciones previstas en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas y, en su caso, en el artículo 293 de la misma respecto de las obligaciones convertibles.

4°. Delegar en el Consejo de Administración la facultad de ofrecer libremente las acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, cuando se otorgue, y establecer que en caso de suscripción incompleta el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

5° Autorizar al Consejo de Administración para solicitar la admisión, permanencia en cotización, o exclusión de negociación, en su caso, en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las acciones, obligaciones y otros valores en circulación de la Sociedad.

6°.- Facultar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda delegar, todas o parte, de las facultades, que le han sido a su vez delegadas por la Junta General en relación a los anteriores acuerdos, a favor de la Comisión Ejecutiva.

7°. Dejar sin efecto la delegación acordada por la Junta General de 21 de abril de 2005.

Informe

El acuerdo de delegación en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución a favor de la Comisión Ejecutiva, para que pueda dentro de los límites establecidos, ampliar en una o varias veces, la cifra de capital de la sociedad, es habitual en las Juntas Generales de las compañías, especialmente las cotizadas, a las que se exige una gran flexibilidad y capacidad para adaptarse en cada momento a las exigencias de los mercados y de la evolución de su negocio.

No en vano se trata de una delegación que emana directamente de la legislación de sociedades anónimas y que, por tanto, ha sido expresamente prevista por el legislador para dotar a las compañías de la mencionada flexibilidad. Así el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas permite que la Junta General, con los requisitos establecidos para la modificación de los Estatutos sociales, pueda delegar en los administradores la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social hasta una cifra determinada, en la oportunidad y en la cuantía que ellos decidan, sin previa consulta a la Junta General. Estos aumentos no podrán ser superiores en ningún caso a la mitad del capital de la sociedad en el momento de la autorización y deberán realizarse mediante aportaciones

dinerarias dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el acuerdo de la Junta. Por su parte, el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas dispone que, en las sociedades cotizadas, al delegar la Junta General la facultad de ampliar el capital social conforme a lo previsto en el artículo 153.1.b) de dicha Ley, también podrá atribuirse al Consejo de Administración la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación a las emisiones que sean objeto de delegación cuando el interés de la sociedad así lo exija, a cuyos efectos deberá constar expresamente dicha propuesta de exclusión en la convocatoria de Junta General y se pondrá a disposición de los accionistas un informe de los administradores en los que se justifique la propuesta. Asimismo, con ocasión de cada acuerdo de ampliación que se realice con cargo a esa delegación, habrá de elaborarse el informe de los administradores y el informe del auditor de cuentas requeridos en el apartado 1.b) del artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, referidos a cada ampliación concreta. Tales informes serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de ampliación.

La previsión legal no hace más que dotar a las compañías de un mecanismo que les permita delegar en el Consejo la posibilidad de, cuando así sea oportuno por las circunstancias del mercado, por la evolución del negocio, del crecimiento de la entidad, de los resultados o por la conveniencia de aprovechar oportunidades concretas que puedan surgir durante el transcurso del periodo entre Juntas, aumentar el capital social, incluso con exclusión del derecho de suscripción preferente. Es indudable que en un entorno como el actual, la conveniencia de dotar al Consejo de esta facultad adquiere especial relevancia. La evidente tendencia del mercado a elevar sus exigencias de capital, la evolución del negocio y la posibilidad, más real que nunca, de que puedan aparecer oportunidades singulares para la entidad que requieran más recursos financieros en forma de capital, aconsejan renovar esta autorización en toda su extensión y dentro de los límites legales y los términos de la propuesta.

La delegación supone la facultad del Consejo de establecer en cada momento las condiciones y términos de la ampliación, en la medida que no es posible en el momento de someter el presente acuerdo a la Junta, fijar las condiciones óptimas de las ampliaciones posibles. Como se ha puesto de manifiesto en las recientes operaciones de capital realizadas en el mercado, la agilidad en la toma de la decisión de realizar la operación y la cercanía entre esa decisión y su materialización, son elementos claves para el éxito de la ampliación y captación de capital en el mercado.

La facultad se extiende a la posibilidad de acordar la suscripción incompleta de la ampliación, dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales que recoge la cifra de capital social y solicitar la admisión o la exclusión de negociación de los valores emitidos en cada momento.

En cuanto a la facultad de acordar la exclusión del derecho de suscripción preferente en las ampliaciones que se decidan por el Consejo, conviene señalar que la citada facultad no implica que en cada ampliación que se realice al amparo de este acuerdo se deba materializar con exclusión del derecho. Esta exclusión debe acordarse exclusivamente en aquellos casos en que el interés social así lo haga conveniente, por las circunstancias concurrentes en el caso concreto como puede ser la necesidad de aprovechar una ventana de oportunidad en los mercados financieros institucionales, por la necesidad de dar entrada en el capital a nuevos socios en el marco de operaciones de trascendencia corporativa o cuando la situación de los mercados impida ejecutar la ampliación de otra manera y ésta sea necesaria. Se trata en todo caso de crear valor estable para el accionista, finalidad que debe presidir la actuación de los administradores de la sociedad, asumiendo que en ocasiones la consecución de este objetivo irrenunciable puede conllevar la exclusión del derecho de suscripción de los accionistas.

SÉPTIMO.- Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución a favor de la Comisión Ejecutiva, para la adquisición derivativa de acciones propias por parte de la sociedad y/o por parte de sus sociedades dependientes, hasta el límite máximo del cinco (5) por ciento del capital social, en los términos previstos por la legislación vigente, con expresa facultad para proceder a su enajenación o amortización con reducción de la cifra de capital social, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida, a tal fin, por la Junta General de 17 de abril de 2008.

Propuesta de acuerdo:

Autorizar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución a favor de la Comisión Ejecutiva, para la realización de operaciones de adquisición derivativa de acciones propias, de manera directa o a través de cualquiera de las sociedades de su Grupo, así como para enajenar o amortizar posteriormente las mismas, de conformidad con el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las adquisiciones podrán efectuarse en cualquier momento y en cuantas veces se estime oportuno, bajo cualquier modalidad y título jurídico incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición.

El número máximo de acciones a adquirir en cada momento no podrá superar en valor nominal el 5% del capital social del Banco o cifra superior que resultare legalmente admisible, sin perjuicio de los supuestos previstos en el artículo 77 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las acciones adquiridas por el Banco o sus sociedades filiales en uso de esta autorización pueden destinarse, en todo o en parte, a su entrega a los administradores y a los empleados de la sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 75, apartado 1º, de la Ley de Sociedades Anónimas.

Los precios de adquisición serán, para las operaciones de compraventa que se realicen en un mercado secundario oficial, los que correspondan a la cotización bursátil de las acciones el día en que se formalice la operación. En el caso de adquisición de acciones propias como consecuencia del cumplimiento de obligaciones establecidas en acuerdos o en contratos de opción, compraventas a plazo o similares, previamente formalizados por el Banco, incluidos los que tengan por objeto acciones y obligaciones convertibles o canjeables, que sean o hayan de ser entregadas directamente a administradores o empleados de la Sociedad o sean consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquellos sean titulares, operaciones para las que se concede igualmente la presente autorización, el precio aplicable será el pactado en el acuerdo o contrato correspondiente.

Se autoriza al Consejo de Administración para acordar la reducción del capital social con el fin de amortizar las acciones propias y para fijar los términos y condiciones de la reducción de capital, determinar el destino, acordar la exclusión de cotización de las acciones y modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales, en el plazo de dieciocho meses, y se autoriza, igualmente, al Consejo de Administración para distribuir parcialmente la reserva por prima de emisión de acciones a favor de los accionistas como forma de pago de dividendos o devolución de aportaciones, así como para modificar el valor nominal de las acciones sin aumentar ni reducir la cifra del capital social.

La presente autorización tiene una validez de dieciocho meses y cubre todas las operaciones de autocartera que se efectúen dentro de sus términos.

Informe:

Como en ejercicios anteriores, se propone a la Junta General el acuerdo típico de autorización al Consejo, con expresa facultad de sustitución a favor de la Comisión Ejecutiva, para la adquisición derivativa, directa o indirecta, de acciones propias de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas. Además y siguiendo también el criterio de Juntas Generales anteriores, se propone la renovación de la autorización en favor del Consejo de Administración para la reducción del capital social con el fin de amortizar las acciones propias, en el plazo de dieciocho meses.

Asimismo se autoriza al Consejo de Administración, con el indicado límite de plazo, para distribuir parcialmente la reserva por prima de emisión de acciones a favor de los accionistas como forma de pago de dividendos o devolución de aportaciones, así como para modificar el valor nominal de las acciones sin aumentar ni reducir la cifra del capital social. Estas autorizaciones -cuya utilización efectiva por el Consejo se concibe en términos de mera posibilidad- responden al denominador común de contemplar diferentes decisiones y medidas dirigidas a la optimización de los dividendos de los accionistas, la liquidez y la gestión de las acciones.

En definitiva se trata de dotar de nuevo al Consejo de un mecanismo de flexibilidad que le permita gestionar con eficacia y de forma eficiente el capital de la entidad y adaptar su estructura a las necesidades de cada momento temporal con el objetivo único en todo momento de adoptar cuantas decisiones sean precisas para optimizar el retorno a los accionistas.

OCTAVO.- Delegación a favor del Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución a favor de la Comisión Ejecutiva, por el plazo de cinco (5) años, de la facultad de emitir directa o indirectamente bonos, obligaciones y valores de renta fija en general, participaciones preferentes, valores del mercado hipotecario y otros valores que representen deuda, no canjeables ni convertibles en acciones, así como para otorgar la garantía de Bankinter S.A. a las referidas emisiones dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, las delegaciones acordadas por la Junta General de accionistas de 17 de abril de 2008.

Propuesta de acuerdo:

1. Emisiones de bonos, obligaciones valores de renta fija en general y otros valores que representen deuda, no convertibles ni canjeables en acciones, y de participaciones preferentes.

Autorizar al Consejo de Administración, con los límites que se señalan en el apartado 4 siguiente, para emitir, directa o indirectamente a través de filiales en una o varias veces, bonos, obligaciones, cédulas, participaciones preferentes, pagarés, y valores en general, de cualquier naturaleza, clase y modalidad, con tipo de interés fijo, variable o vinculado, denominados en euros o en otras divisas, con el carácter de simples o con garantía de cualquier clase (incluida la hipotecaria), ordinarios o subordinados, y, en general, en cualquiera de las modalidades legalmente admisibles según las disposiciones reguladoras aplicables a la emisión de títulos de renta fija y/o demás emisiones de valores representativos de deuda, no canjeables ni convertibles en acciones.

2. Emisiones de valores del mercado hipotecario y titulizaciones.

Autorizar al Consejo de Administración para, con los límites que señalan en el apartado 4 siguiente, transmitir y/o ceder préstamos y créditos, con o sin sus correspondientes garantías, cualquiera que sea su título jurídico, naturaleza y destino, titularidad de Bankinter o de cualquier sociedad del Grupo Bankinter, y emitir respecto a los citados préstamos y créditos, cualesquiera títulos previstos en la legislación del mercado hipotecario, y en concreto, bonos y cédulas hipotecarias, participaciones hipotecarias, certificados de transmisión hipotecaria, y valores, títulos o instrumentos equivalentes, para, en su caso pero no necesariamente, su incorporación, adquisición agrupación o suscripción por uno o más Fondos de Titulización Hipotecaria o de Titulización de Activos.

Autorizar al Consejo de Administración para realizar, directa o indirectamente a través de filiales o entidades de propósito especial operaciones de titulización sintética, mediante los instrumentos financieros que estime oportunos y convenientes en cada caso, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

3. Garantía de emisiones

Autorizar al Consejo de Administración, con los límites que se señalan en el apartado 4 siguiente, para otorgar, en una o varias veces, la garantía, directa o indirecta, de Bankinter S.A. o de cualquier sociedad del Grupo Bankinter, a emisiones de bonos, obligaciones, valores y cualesquiera otras modalidades de deuda, así como a emisiones de participaciones preferentes, acordadas por

sociedades del Grupo Bankinter o participadas por Bankinter S.A., por entidades de propósito especial o emitidas por terceros.

4. Límites autorizados

Se establecen los siguientes límites para el conjunto de cada una de las categorías de emisiones y/o garantías que se expresan a continuación:

4.1. Emisiones de deuda y/o de valores en general de Bankinter S.A. y/o de las sociedades del Grupo Bankinter, mencionados en el punto 1, con excepción de las participaciones preferentes, con o sin aval o garantía directa o indirecta de Bankinter S.A.: veintiséis mil (26.000) millones de euros.

4.2. Para las emisiones de participaciones preferentes de Bankinter S.A. y/o de las sociedades del Grupo Bankinter con garantía de Bankinter S.A. se establece un límite específico e independiente de mil (1.000) millones de euros.

4.3. Emisión de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión hipotecaria o cualesquiera otros valores, títulos o instrumentos equivalentes de Bankinter S.A. y/o de las sociedades del Grupo Bankinter, con o sin aval o garantía directa o indirecta de Bankinter S.A. y en todos los supuestos contemplados en el apartado 2 anterior: veintiocho mil (28.000) millones de euros.

Los límites máximos señalados en los tres subapartados precedentes se refieren en todo caso al importe del saldo total vivo emitido y en circulación correspondiente a cada una de las categorías de emisiones expresadas, siendo por tanto dichos límites independientes entre sí. No obstante, en el caso del punto 4.3 anterior, el límite se computará sobre el total del importe nominal emitido a partir de la fecha de la presente Junta General.

En el caso de emisiones de sociedades ajenas al Grupo Bankinter garantizadas, de forma directa o indirecta, por Bankinter S.A. regirán los mismos límites previstos en el presente apartado.

En el caso de emisiones y de garantía de emisiones denominadas en otras divisas, los límites se calcularán por el contravalor equivalente al euro.

Estos límites se mantendrán en vigor durante el plazo que se indica en el punto 6 de este acuerdo, pudiendo en todo caso ser modificados por la próxima Junta General. A los acuerdos y programas de emisión de bonos, obligaciones, valores y títulos representativos de deuda en general aprobados al amparo de las autorizaciones concedidas por anteriores Juntas Generales y a las emisiones realizadas con cargo a tales acuerdos y programas o

realizadas sin programa, les serán de aplicación los nuevos límites recogidos en el presente acuerdo, excepto en el caso del punto 4.3, manteniéndose en todo caso la vigencia de dichas emisiones.

5. Ámbito de facultades

El Consejo de Administración o la Comisión Ejecutiva, indistintamente, acordarán, con las más amplias facultades, las características y el plazo de emisión de los títulos y valores emitidos y las demás condiciones de la emisión o emisiones -o de las garantías de las emisiones- incluyendo la aceptación de avales o cualquier tipo de garantía, emitidos por terceros, entidades públicas o privadas, a favor de Bankinter y sobre los valores emitidos, y, en general, cuantos actos sean necesarios o convenientes para la ejecución del presente Acuerdo.

En casos excepcionales o en situaciones de urgencia, el Consejo de Administración o la Comisión Ejecutiva, indistintamente, podrán autorizar emisiones de valores, colocaciones de emisiones aprobadas, garantías de emisiones o cualesquiera de las operaciones previstas en el presente Acuerdo, cuyo importe exceda de los límites previstos en el presente Acuerdo hasta un máximo en todo caso del 50% de los referidos límites. Si el referido exceso se autorizase, el Consejo de Administración deberá informar a la primera Junta General que se celebre.

Igualmente, el Consejo de Administración o la Comisión Ejecutiva, indistintamente, podrán modificar las condiciones de rentabilidad y plazos de amortización de las emisiones y/o garantías que se realicen al amparo de la presente autorización, y podrá solicitar la admisión a cotización o negociación en los mercados secundarios oficiales de valores o en otros mercados organizados o no organizados, oficiales o no oficiales, y, en su caso, la permanencia o exclusión en dicha situación, de los bonos, obligaciones y otros valores que puedan ser emitidos conforme al presente Acuerdo.

El Consejo de Administración o la Comisión Ejecutiva, indistintamente, podrá delegar en personas determinadas, de forma solidaria o mancomunada, la fijación, determinación y modificación de las condiciones particulares (incluida la ampliación del límite de la emisión dentro de los límites máximos autorizados por el presente Acuerdo), características específicas y, en general, la información complementaria correspondiente a cada Acuerdo de emisión, así como la formalización de los acuerdos y el otorgamiento de los documentos públicos o privados necesarios o convenientes a los fines expresados, así como la solicitud de las autorizaciones administrativas necesarias, en su caso.

6. Plazo de las autorizaciones concedidas.

La duración de esta autorización al Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva es de tres años a contar desde la fecha de la presente Junta General, plazo al término del cual quedarán canceladas por caducidad las facultades otorgadas en la parte en que no hayan sido ejercitadas.

Informe:

El Acuerdo objeto de propuesta consiste en la autorización -habitual en las Juntas Generales de sociedades anónimas- para que el Consejo pueda emitir y garantizar -dentro de los límites establecidos por el propio Acuerdo- emisiones de bonos y obligaciones, en general, de conformidad con los artículos 282 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se han aumentado algunos de los límites respecto al acuerdo anterior vigente con el objeto de dar suficiente capacidad al Consejo de Administración para aprovechar cuantas oportunidades de liquidez aparezcan en el mercado, en un momento de especial convulsión de los mercados de capitales como el actual donde las ventanas de oportunidad deben ser aprovechadas al instante.

Se autoriza al Consejo no solo para emitir valores de deuda típicos sino también participaciones preferentes o valores del mercado hipotecario, titulizables o cedibles, entre otros. Todo ello con el objetivo de permitir una diversificación lo más amplia posible de las fuentes de financiación de la entidad, cuestión especialmente relevante en el momento actual. Bankinter se ha caracterizado por una gestión prudente de sus necesidades de liquidez lo que le ha permitido afrontar con fortaleza los momentos de mayor estrechez e iliquidez de los mercados de capitales, como ocurre en la actualidad. Esa gestión se ha apalancado fundamentalmente en la combinación de distintos tipos de emisiones de valores, y la captación de fuentes de financiación diversas apoyándose en la habilitación concedida por la Junta al Consejo de Administración.

NOVENO.- Delegación a favor del Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución a favor de la Comisión Ejecutiva, por el plazo de cinco (5) años, de la facultad de emitir obligaciones o bonos canjeables y/o convertibles por acciones de la Sociedad u otras sociedades de su Grupo o no, y warrants sobre acciones de nueva emisión o acciones en circulación de la Sociedad u otras sociedades de su Grupo o no, con el límite máximo de 1.000 millones de euros. Fijación de los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión, canje o ejercicio. Delegación a favor del Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución a favor de la Comisión Ejecutiva, de las facultades necesarias para establecer las bases y modalidades de la conversión, acordar en su caso la exclusión total o parcial del derecho de suscripción preferente, canje o ejercicio, así como, en el caso de las obligaciones y bonos convertibles y los warrants sobre acciones de nueva emisión, para aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de obligaciones o de ejercicio de los warrants, dejando sin efecto la delegación acordada por las Juntas Generales de ejercicios anteriores.

Propuesta de acuerdo:

Primero.- Delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y en el régimen general sobre emisión de obligaciones, y aplicando por analogía lo previsto en los artículos 153.1 b) y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de emitir obligaciones o bonos canjeables y/o convertibles por acciones de la Sociedad u otras sociedades de su Grupo o no, y warrants, u otros valores similares, sobre acciones de nueva emisión o acciones en circulación de la Sociedad u otras sociedades de su Grupo o no de conformidad con las siguientes condiciones:

1. La emisión de valores convertibles y/o canjeables en acciones de la Sociedad podrá efectuarse en una o en varias veces dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.
2. El importe máximo total de la emisión o emisiones de valores convertibles y/o canjeables en acciones de la Sociedad que se acuerden al amparo de la presente delegación será de 1.000 millones de euros, o su equivalente en cualquier otra divisa.
3. La delegación para emitir valores convertibles y/o canjeables en acciones de la Sociedad se extenderá a los siguientes aspectos y comprenderá también las siguientes facultades:

i) La fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión, incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo: determinar, para cada emisión o tramo dentro de una emisión, su importe, dentro siempre del expresado límite cuantitativo global; el lugar de emisión -nacional o extranjero- y la moneda o divisa, y en caso de que sea distinta del euro, su equivalencia en euros; la denominación, ya sean bonos, obligaciones -incluso subordinadas-, warrants o cualquiera otra admitida en Derecho; la fecha o fechas de emisión; el número de valores y su valor nominal, que en el caso de los bonos y obligaciones no será inferior al nominal de las acciones; en el caso de warrants y valores análogos, el precio de emisión y/o prima, el precio de ejercicio -que podrá ser fijo o variable- y el procedimiento, plazo y demás condiciones aplicables al ejercicio del derecho de suscripción o adquisición de las acciones subyacentes; el tipo de interés, fijo o variable, las fechas y procedimientos de pago del cupón; el carácter de perpetua o amortizable de la emisión y en este último caso el plazo de amortización y la fecha del vencimiento; el tipo de reembolso, primas y lotes, las garantías; la forma de representación, mediante títulos o anotaciones en cuenta; derecho de suscripción preferente o, en su caso, exclusión del mismo (conforme a lo previsto en este acuerdo), así como el régimen de suscripción; cláusulas anti-dilución; legislación aplicable, y, en general, cualquiera otra condición de la emisión, así como, en su caso, designar al Comisario y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre el Banco y el Sindicato de tenedores de los valores que se emitan, caso de que resulte necesaria la constitución de dicho Sindicato.

ii) La facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión y dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales. Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo, sumando el capital que aumente para atender la emisión de valores convertibles y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de autorizaciones concedidas por la Junta, no exceda el límite autorizado en cada momento por la Junta al amparo de lo dispuesto en el artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas.

iii) La facultad para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de accionistas o titulares de valores convertibles y/o canjeables, cuando ello sea conveniente porque lo exija el interés social y, en particular, para la captación de recursos financieros. En cualquier caso, si el Consejo decidiera suprimir el derecho de suscripción

preferente en relación con una emisión concreta de valores convertibles y/o canjeables que eventualmente decida realizar al amparo de la presente autorización, emitirá al tiempo de aprobar la emisión un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correlativo informe del auditor de cuentas al que se refiere el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

iv) La facultad para determinar la relación de conversión y/o canje, que podrá ser fija o variable, con los límites que se recogen a continuación, así como el momento de la conversión, que podrá limitarse a un período predeterminado dentro del plazo máximo de 15 años; si los valores son necesaria o voluntariamente convertibles y/o canjeables, y si lo son a opción de la Sociedad o de los tenedores de valores, o de ambos, y, en general, cuantos extremos y condiciones resulten necesarios o convenientes para la emisión.

En el caso de que la emisión se realice con una relación de conversión y/o canje fija, el precio de las acciones a los efectos de la conversión y/o canje no podrá ser inferior al mayor entre (i) la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo durante el período a determinar por el Consejo de Administración, no mayor de tres meses ni menor a quince días, anterior a la fecha de celebración del Consejo de Administración que, haciendo uso de la presente delegación, apruebe la emisión de los valores convertibles y/o canjeables, y (ii) el precio de cierre de las acciones en el mismo Mercado Continuo del día anterior al de la celebración del Consejo de Administración que, haciendo uso de la presente delegación, apruebe la emisión de los valores convertibles y/o canjeables.

En el caso de que la emisión se realice con una relación de conversión y/o canje variable, el precio de las acciones a los efectos de la conversión y/o canje habrá de ser la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo durante un período a determinar por el Consejo de Administración, no superior a tres meses ni inferior a cinco días antes de la fecha de conversión o canje, con una prima o, en su caso, con un descuento sobre dicho precio por acción. La prima o el descuento podrá ser distinta para cada fecha de conversión o canje de cada una de las emisiones si bien, en el caso de fijarse un descuento sobre dicho precio por acción, éste no podrá ser superior al 50%.

Si la emisión fuese convertible y canjeable, el Consejo podrá establecer que la Sociedad se reserve el derecho de elegir en cualquier momento entre la conversión en acciones nuevas de la Sociedad o su canje por acciones en circulación, pudiendo decidir incluso la entrega de una combinación de

acciones nuevas y acciones preexistentes en circulación, respetando siempre la igualdad de trato entre todos los titulares de valores que conviertan y/o canjeen en una misma fecha.

Por su parte, a efectos de la conversión y/o canje, los valores se valorarán por su importe nominal, pudiendo incluir o no los intereses devengados y no pagados en el momento de su conversión y/o canje.

El Consejo de Administración, en las sucesivas Juntas Generales que celebre la Sociedad, informará a los accionistas del uso que, en su caso, se haya hecho hasta el momento de las delegaciones a las que se refiere este acuerdo.

Segundo.- Asimismo, se acuerda solicitar, en su caso, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores convertibles y/o canjeables que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, facultando al Consejo para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Bolsas de Comercio, si resulta de aplicación, se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de los valores emitidos en virtud de esta delegación, ésta se adoptará con las mismas formalidades a que se refiere dicho artículo y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado Reglamento de Bolsas de Comercio, en la Ley del Mercado de Valores y en las disposiciones que la desarrollen.

Tercero.- Facultar asimismo al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda delegar las facultades, que le han sido conferidas por la Junta en relación con los anteriores acuerdos, a favor de la Comisión Ejecutiva, con expresas facultades de sustitución a su vez en el Presidente del Consejo Administración y en el Consejero Delegado.

Cuarto.- Dejar sin efecto las autorizaciones concedidas por las Juntas Generales de accionistas celebradas el 21 de abril de 2005, el 20 de abril de 2006, el 19 de abril de 2007 y el 17 de abril de 2008.

Informe:

El acuerdo pretende hacer uso de la posibilidad legalmente establecida de facultar al Consejo para que pueda, en los términos y condiciones establecidos en el acuerdo, emitir valores, convertibles o canjeables en acciones de la sociedad, con la posibilidad incluso de excluir el derecho de suscripción preferente de los titulares de acciones u otros valores convertibles o canjeables cuando las circunstancias concretas de cada emisión así lo hagan necesario o conveniente.

La situación actual de los mercados de capitales hace que sea más conveniente que nunca dotar a la sociedad y a los administradores de un mecanismo flexible que le permita aprovechar cualquier oportunidad o ventana de captación de recursos y financiación que pueda presentarse. Una de estas oportunidades puede ser sin duda, la posible captación de financiación a través de valores canjeables o convertibles en acciones, bien quede la facultad de conversión atribuida a la sociedad o a los tenedores o a ambos. Y no hay duda que en este tipo de operaciones la proximidad entre la adopción de la decisión y la determinación de las condiciones de los valores, y la ejecución de la emisión es clave para el éxito de la captación eficiente de esos recursos accesibles. Además, en muchas ocasiones de existencia de ventana de captación de recursos se hace necesaria la exclusión del derecho de suscripción preferente de accionistas y titulares de obligaciones convertibles al no haber otra vía de acceso a los mercados institucionales, sin perjuicio de otras razones tales como posibles menores costes financieros o la no distorsión en la negociación de las acciones subyacentes, que justifican por sí mismas la exclusión del derecho de suscripción preferente

Por ello, se propone otorgar al Consejo la facultad de acordar la emisión, determinar las características de los valores dentro de lo establecido en el acuerdo y en su caso excluir el derecho de suscripción preferente.

En definitiva se trata de contar con instrumentos que permitan el acceso en condiciones favorables a aquellos mercados financieros, que por sus características de profundidad y flexibilidad puedan ofrecer en determinados momentos la captación, en un corto espacio de tiempo, de un importante volumen de fondos en condiciones muy favorables, siempre que se ofrezca el producto que mejor se adapte a los diversos requerimientos de los mercados, para lo cual es preciso estar dotado de una amplia flexibilidad para el diseño del producto ofrecido, incluida la posibilidad de excluir el derecho de suscripción preferente, y para elegir el momento de salida al mercado.

Al acuerdo de emisión deberá acompañarse el preceptivo informe de los administradores fijando las bases y modalidades de la conversión y en caso de hacerse uso de la facultad de acordar la exclusión del derecho de suscripción preferente, deberá explicarse las razones de interés social que

justifique la exclusión e incorporarse el informe de un auditor designado por el Registro Mercantil, distinto del auditor de cuentas de la sociedad, previsto en el artículo 292 de la LSA.

La delegación en el Consejo incluye la facultad de determinar la relación de conversión que podrá ser fija o variable, el momento de conversión dentro del plazo señalado en el acuerdo, la titularidad del derecho de conversión y los demás extremos y condiciones de la emisión y los valores emitidos. En la medida que no es posible anticipar en el momento de adopción del acuerdo por la Junta, cuáles serán las condiciones óptimas de la emisión cuando exista la oportunidad de mercado, resulta necesario delegar en el Consejo la determinación de las bases y modalidades de la conversión dentro de los límites establecidos en este acuerdo.

DÉCIMO.- Retribución Consejeros y Alta Dirección.

DECIMO.1º. Aprobación de la retribución de los Consejeros consistente en entregas de acciones, en los términos establecidos en los Estatutos Sociales

Propuesta de acuerdo:

Aprobar, sin perjuicio del resto de retribuciones a percibir por los Consejeros durante 2009 - las cuales se detallan en el Informe sobre política de retribuciones que se somete a votación consultiva conforme al punto 12º del Orden del Día de la Junta General-, la parte del sistema retributivo de los Consejeros del Banco para el ejercicio 2009 consistente en la entrega de acciones en los términos que a continuación se exponen, ratificando con efectos 1 de enero de 2009 el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión de 18 de diciembre de 2008, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el artículo 32 de los Estatutos sociales y en el artículo 24 del Reglamento del Consejo:

- Entrega gratuita a los Consejeros de acciones de Bankinter S.A. por cuartas partes anuales de igual importe, con compromiso de no disponer, salvo autorización especial del Consejo, de las acciones entregadas mientras ejerzan el cargo de Consejeros del Banco.
- Plazo del plan de entrega de acciones: Un año, teniendo lugar la última entrega trimestral de acciones en el primer trimestre de 2010.

La fecha concreta de entrega será determinada por el Consejo de Administración o por la Comisión Ejecutiva, indistintamente, o, por delegación quien estime el Consejo o la Comisión Ejecutiva, siempre dentro del referido plazo.

- Importe afecto: Para la determinación de la cantidad a invertir en entregas de acciones se aplica un sistema de reparto por puntos que pondera los cargos existentes en el seno del Consejo: 2 puntos al Presidente del Consejo, 1,5 puntos al Vicepresidente, 1,5 puntos al Consejero Delegado, 1,3 puntos al Consejero-Secretario del Consejo y 1 punto al resto de Consejeros. Este sistema de puntos puede variar si el Consejo así lo aprueba.

Se acuerda como importe a destinar a la entrega de acciones por punto en 2009, la cifra de 25.000 euros anuales.

- El número de acciones a entregar en cada trimestre dependerá del precio de cotización de las acciones Bankinter en la fecha de entrega que se determine. La cantidad, que conforme al reparto de puntos anteriormente indicado, le corresponda anualmente a cada Consejero, se distribuirá en cuatro partes y según el valor de cotización de la acción en la fecha de entrega, se determinará el número de acciones a entregar.

Informe

La retribución de los consejeros de Bankinter consiste, de acuerdo con lo que establecen los Estatutos sociales en una parte que se destina a retribución fija, un parte a dietas de asistencia al Consejo o a sus Comisiones si fuera el caso y una parte destinada a entrega de acciones.

Se propone a la Junta General la ratificación de la retribución de los Consejeros, en la parte que se refiere a entregas de acciones por aplicación de

lo previsto en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas que "la retribución consistente en la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas o que esté referenciada al valor de las acciones, deberá preverse expresamente en los estatutos, y su aplicación requerirá un acuerdo de la Junta General de accionistas".

En el acuerdo se fijan los criterios generales del plan de entrega de acciones; el número concreto de acciones a entregar depende del valor de cotización de las mismas en cada una de las fechas de entrega siendo este número el resultante de dividir el importe correspondiente a cada consejero entre el valor de cotización de la acción. El plazo de duración de este sistema retributivo es de un año.

Este sistema retributivo se ajusta, en todo caso, a las condiciones y límites contemplados en el artículo 32 de los Estatutos Sociales y en el artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración.

El Informe de política de retribuciones aprobado por el Consejo de Administración, que se pone igualmente a disposición de los accionistas en la convocatoria de la Junta General, contiene una previsión detallada del sistema retributivo completo de los administradores en 2009 así como un resumen global de la aplicación de las retribuciones del ejercicio 2008.

DECIMO.2º.Aprobación de un plan de retribución consistente en entrega de opciones referenciadas al valor de la acción de Bankinter S.A. liquidables por diferencias para el equipo directivo de Bankinter, incluyendo los Consejeros ejecutivos y los Directores generales y asimilados que desarrollan funciones de alta dirección.

Propuesta de acuerdo:

Aprobar, a los efectos de lo previsto en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas, en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Sociedades Anónimas y demás legislación aplicable, un Programa de Retribución Variable Plurianual de Opciones referenciadas al valor de la acción de Bankinter, dirigido a los miembros del equipo directivo de Bankinter, S.A. (en

adelante, el "Programa"), incluido el Presidente, el Consejero Delegado y la Alta Dirección en los términos que se resumen a continuación:

Características: El Programa consistirá en la adjudicación al colectivo beneficiado de una expectativa de derecho, intransferible, a percibir en el momento de devengo del Programa el resultado de la liquidación en efectivo de las opciones que conforme a lo dispuesto en los puntos siguientes se le hayan atribuido a cada beneficiario.

Las características de las opciones serán las siguientes:

- Las opciones son intransmisibles y no implican la concesión de un derecho patrimonial en favor del beneficiario.
- Las opciones se adjudicarán a un precio equivalente a la media aritmética de los precios oficiales de cierre de la acción Bankinter publicados por la Bolsa de Madrid en los primeros veinte (20) días hábiles bursátiles del mes de abril de 2009.
- El precio de ejercicio de la opción será el equivalente a la media aritmética de los precios oficiales de cierre de la acción Bankinter publicados por la Bolsa de Madrid en los primeros veinte (20) días hábiles bursátiles del mes de abril de 2011. En ningún caso el precio de ejercicio, para cada opción, podrá ser, a los efectos de la liquidación del Programa, superior a 2,25 veces el precio de adjudicación.
- En el caso de que el mes de abril de 2009 o el de 2011 no tuvieran veinte días hábiles bursátiles, se fijará el precio de adjudicación o de ejercicio tomando el valor de cotización medio de la acción Bankinter durante todo el mes de abril correspondiente.
- La liquidación del Programa se hará por diferencias y por tanto en efectivo, correspondiendo a cada beneficiario del Programa el importe correspondiente a la diferencia entre el precio de ejercicio, con el máximo de 2,25 veces el precio de adjudicación, y el precio de adjudicación. En caso de que el precio de ejercicio fuera inferior al de adjudicación no se procederá a la liquidación del Programa y las opciones quedarán canceladas automáticamente.
- La liquidación se llevará a cabo en el mes de mayo de 2011 en la fecha concreta que determine el Consejo de Administración sin perjuicio de la facultad de sustitución a que se hace referencia en la letra C) siguiente.
- Las cantidades asignadas a los Consejeros ejecutivos y la Alta Dirección, a los efectos del Programa y de determinar el número de opciones atribuidas, serán las siguientes:

Presidente: 222.600 euros

Consejero delegado: 222.600 euros
Alta Dirección: 308.875 euros.

El número de opciones atribuido a cada beneficiario, será el resultante de invertir la cantidad asignada en el punto anterior en la adquisición de opciones sobre la acción de Bankinter, liquidables por diferencias y con el precio y plazo de ejercicio fijados en el presente Acuerdo. En el caso de la cantidad asignada a la Alta Dirección, colectivo compuesto por los Directores generales y personas con funciones asimiladas, en concreto 5 personas, se faculta al Consejo de Administración sin perjuicio de la facultad de sustitución a que se hace referencia en la letra C) siguiente, para que asigne de la citada cantidad a cada miembro de la Alta Dirección el importe individual correspondiente atendiendo a sus responsabilidades y funciones en la entidad.

Beneficiarios:

El Programa de Retribución Variable Plurianual de Opciones se dirige a los integrantes del equipo directivo del Grupo Bankinter S.A. (incluyendo a los Consejeros ejecutivos y miembros de la Alta Dirección de Bankinter)
Se faculta al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución indistintamente en la Comisión Ejecutiva, en el Presidente o en el Consejero Delegado, para que implante, cuando y como lo estime conveniente, desarrolle, formalice, ejecute y liquide el Programa adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo y, en particular, a título meramente enunciativo, con las siguientes facultades:

- Desarrollar y fijar las condiciones concretas del Programa en todo lo no previsto en el presente acuerdo, incluyendo, en particular y sin carácter limitativo, establecer el porcentaje que debe corresponder a cada beneficiario, en el caso de la Alta Dirección, en la cuantía aprobada de forma agregada por la Junta para este colectivo y, en consecuencia, el número de opciones que le son atribuidas.
- Establecer, en su caso, los supuestos de vencimiento y liquidación anticipada del Programa, determinar las causas y en su caso condiciones de dicha liquidación anticipada, incluido el precio de ejercicio, en todo caso ligado al valor de cotización de la acción y con el límite de 2,25 veces el precio de adjudicación, por opción establecido en

el presente acuerdo y fijar el resto de términos y condiciones de los casos de vencimiento anticipado.

- Contratar, en su caso, las coberturas financieras, que se consideren precisas para el Programa.
- Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la implantación y ejecución y liquidación del Programa.
- Adaptar el contenido del Programa a las circunstancias u operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia, a los efectos de que éste y las opciones asignadas permanezcan inalterados en sus términos, condiciones y características..

Informe

En el marco de las políticas retributivas que en los últimos años viene implementando Bankinter, se ha considerado oportuno establecer planes retributivos de devengo plurianual que vinculen el devengo de las remuneraciones de los Consejeros ejecutivos y del equipo directivo a la generación de valor estable para los accionistas de la sociedad y a la consecución de los objetivos establecidos por el Consejo a medio plazo.

Con el objeto de mantener esta política retributiva, se somete a la Junta General, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y en relación a los consejeros ejecutivos y miembros de la Alta Dirección de la entidad, la aprobación de un plan de devengo a dos años (2009-2011), basado en la concesión de una expectativa de derecho a los beneficiarios, a través de la asignación de opciones o expectativas intransferibles y liquidables por diferencias, ligadas a la evolución del valor de cotización de la acción Bankinter, en la medida que dicho valor determinará el precio de adjudicación de las opciones en 2009 y el precio de ejercicio en 2011. Solo en el caso de que la acción incremente su valor en este periodo bianual de forma que el precio de ejercicio sea superior al de adjudicación, se devengará remuneración para los beneficiarios. Por otro lado, y con el objeto de acomodar la cantidad potencial máxima a percibir por el grupo de beneficiarios, a la situación económica actual y a la previsible evolución de la misma en este ejercicio y el siguiente, se propone limitar el precio de ejercicio de las opciones a un máximo de 2,25 veces el precio de adjudicación de forma que si en el momento de ejercicio el valor de la acción estuviera por encima

del citado valor, será aquél precio máximo el que se aplique para determinar la cantidad a distribuir entre los beneficiarios.

Para determinar el número de opciones que pueda corresponder a cada uno de los beneficiarios, en el caso de los Consejeros ejecutivos, el acuerdo asigna a cada uno de ellos una cantidad concreta que, invertida en la adquisición en mercado de opciones con el precio de ejercicio y plazo de ejercicio fijados en el Acuerdo, determinará el número de opciones que le corresponden a cada uno. En el caso de la Alta Dirección, el sistema de fijación es el mismo, si bien se aprueba en el acuerdo una cantidad global para el conjunto del colectivo, compuesto por cinco (5) personas, y se delega en el Consejo con facultad de sustitución en el Presidente y el Consejero Delegado, para distribuir entre el colectivo el importe global y determinar la participación individual de cada uno.

Las cantidades asignadas a cada uno de los beneficiarios se fijan teniendo en cuenta su salario anual, su nivel de responsabilidad y los objetivos que tiene asignados dentro de la organización de forma que una parte sustancial del salario a percibir por el Consejero o directivo dentro de los dos próximos años esté ligado a la evolución del valor de la acción del banco.

Se delega también en el Consejo la facultad de establecer todas las demás condiciones del Programa tales como los sistemas de cálculo de las liquidaciones y las causas de vencimiento anticipado o las modificaciones que sea necesario hacer en las características de las opciones en el caso de ser necesario como consecuencia de operaciones de capital o similares.

UNDÉCIMO.- Autorización al Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos de esta Junta.

Propuesta de acuerdo:

Se delega en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para interpretar, subsanar, completar y ejecutar los Acuerdos adoptados por la Junta General y para sustituir las facultades otorgadas por la Junta General.

Igualmente respecto al depósito de las cuentas anuales y los documentos que cita el Reglamento del Registro Mercantil se faculta al Presidente del Consejo de Administración, Pedro Guerrero Guerrero, al Consejero Delegado, Jaime Echegoyen Enríquez de la Orden, al Consejero Secretario del Consejo de

Administración, Rafael Mateu de Ros Cerezo y al Secretario General, Iñigo Guerra Azcona para que cualquiera de ellos de manera indistinta realice cualesquiera actuaciones que se requieran para llevar a cabo el referido depósito, lo que incluye la presentación de solicitudes ante el Registro Mercantil y la expedición de cualesquiera certificados.

Se faculta al Presidente del Consejo de Administración, al Consejero Delegado, al Consejero Secretario del Consejo de Administración y al Secretario General, para que cualquiera de ellos, pueda elevar a escritura pública los acuerdos adoptados por la Junta General en la presente reunión y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para ejecutar los mismos, incluida la facultad de modificación y subsanación de su contenido en la medida necesaria para ajustar el mismo a la calificación del Registro Mercantil o de cualesquiera organismos u autoridades administrativas.

Informe:

Se trata del acuerdo habitual que concede al Consejo de Administración las facultades ordinarias destinadas a la adecuada ejecución de los acuerdos de la propia Junta General, más las facultades de formalización del depósito de las cuentas anuales.

Puntos de carácter consultivo o informativo
--

DECIMOSEGUNDO.- Informe sobre política de retribuciones de los Consejeros y la Alta Dirección.

Informe que se somete a votación consultiva de la Junta General:

De conformidad con la recomendación establecida en el Código Unificado de Buen Gobierno Corporativo, se somete a votación consultiva de la Junta General el Informe sobre política de retribuciones aprobado por el Consejo de Administración de Bankinter S.A. a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cuyo texto completo se ha puesto a disposición de los accionistas para su consulta junto con el resto de documentación relativa a la Junta General.

El Informe sobre política de retribuciones de los consejeros incorpora, entre sus contenidos, los siguientes:

- ❖ Política de retribuciones de los consejeros y de los altos directivos.
- ❖ Resumen de la aplicación de la política retributiva en 2008.
- ❖ Sistema retributivo de Consejeros para 2009.
- ❖ Función de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en la elaboración de la política retributiva.

DECIMOTERCERO.- Información sobre la modificación parcial del Reglamento del Consejo de Administración de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley del Mercado de Valores.

Informe a la Junta General:

De conformidad con el artículo 115 de la Ley del Mercado de Valores, se informa a la Junta General sobre las modificaciones aprobadas por el Consejo de Administración en su reunión de 18 de febrero de 2009, en el Reglamento del Consejo de Administración de Bankinter S.A. con la finalidad de profundizar en el proceso de adaptación del Reglamento al Código Unificado de Buen Gobierno vigente en nuestro país y de reflejar criterios y prácticas que responden a estándares internacionales de Buen Gobierno Corporativo. Aparte de las adaptaciones en desarrollo de la Ley y del Código Unificado, se han incluido varias modificaciones en aplicación de nuevas normas y otras de alcance meramente técnico.

El Reglamento del Consejo de Administración de Bankinter S.A. fue aprobado en la reunión del Consejo de Administración celebrada el 18 de junio de 2003 e informado a la Junta General celebrada el 23 de marzo de 2004. Desde su aprobación ha sido modificado en varias ocasiones, habiéndose informado a las Juntas Generales celebradas el 21 de abril de 2005, el 20 de abril de 2006, el 19 de Abril de 2007 y 17 de abril de 2008 de dichas modificaciones.

Igualmente los Informes Anuales de Gobierno Corporativo de Bankinter S.A., correspondientes a los ejercicios 2005, 2006, 2007 y 2008, incluyen amplia información sobre el Reglamento del Consejo, el Reglamento de la Junta General y demás aspectos del sistema de Gobierno Corporativo de la entidad.

El texto refundido del Reglamento aprobado por el Consejo de Administración que incorpora las modificaciones aprobadas, se ha puesto a disposición de los accionistas en la convocatoria de la Junta General junto al resto de la documentación de la misma y figura en la web corporativa de Bankinter, donde puede ser consultado en su contenido íntegro por todos los accionistas.

Las modificaciones son las siguientes (resumen):

1. Modificaciones técnicas: arts.3, 4 y 9.
2. Causas de incompatibilidad de administradores: arts. 8,11, 17,18 y 23.
 - No podrán ser nombrados Consejeros las sociedades o personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, del sector financiero o de otros sectores, competidoras de la Sociedad o de otra Sociedad del Grupo Bankinter, así como tampoco sus administradores o altos directivos y las personas que, en su caso, fueran propuestas por cualquiera de los mismos en su condición de accionistas.
 - No podrá ser nombrados Consejeros las personas que directamente o a través de una persona vinculada se hallen incurso en situación de conflicto de interés estructural con la Sociedad o con otra Sociedad del Grupo Bankinter o que sean propuestas por uno o varios accionistas en alguno de los cuales concurra el referido conflicto de interés.
 - Se consideran personas vinculadas al Consejero calificado como dominical o que deba ser considerado como tal, al accionista o accionistas que hubiesen nombrado o propuesto el nombramiento, ratificación o renovación del Consejero y a las personas relacionadas con los mismos o a las que el Consejero represente en el Consejo.
3. Número máximo de miembros de las Comisiones del Consejo de Administración: Exceptuada la Comisión Ejecutiva, las demás Comisiones del Consejo tienen un número mínimo de 3 y máximo de 5 miembros; se propone elevar hasta 7 el número máximo (arts. 34, 35 y 36) (en el caso de la Comisión de Auditoría, sujeto a la modificación estatutaria correspondiente en su caso)
4. Funciones del Consejo de Administración [adaptación a nuevas normas]: art. 6 (varios apartados)
5. Funciones del Secretario: art. 28.6 (se prevé que cuando el Secretario sea Consejero puede ser también Vocal, además de Secretario, de una o varias Comisiones del Consejo).
6. Funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo (adaptación a nuevos Estatutos de Auditoría Interna y de Cumplimiento Normativo): art. 34

DÉCIMOCUARTO.- Informe explicativo sobre los elementos del Informe de Gestión contenidos en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

Informe a la Junta General:

Se comunica a la Junta General el Informe requerido por el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores que ha sido aprobado por el Consejo de Administración y se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación de la Junta General, en la convocatoria de la misma y figura en la web corporativa de Bankinter.

En relación este informe se indica que los apartados referidos a estructura de capital, accionistas significativos, restricciones a los derechos de voto, pactos parasociales y normas de nombramientos y ceses de administradores se encuentran ya reflejados en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de Bankinter S.A., incorporado este año al informe de gestión de conformidad con la normativa vigente, sin que exista ningún dato especialmente destacable en el caso de Bankinter.